

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CASA DÍA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Índice:

Apartado	página
Introducción. _____	3
Antecedentes históricos _____	4
Marco jurídico _____	18
Disposiciones Generales _____	19
Titulo primero	
Capítulo Único.	
De Casa día _____	22

1. Introducción.

El presente Manual, pretende establecer los objetivos y funciones de Casa Día del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, y con ello deslindar sus responsabilidades, y evitar duplicidades en el desempeño de las actividades. Este documento nos proporciona la base para la planeación, operación y coordinación de las actividades realizadas por dicha área. Por esta razón, es indispensable como un medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso y es un instrumento valioso para la información al público en general. La elaboración de este documento se llevó a cabo para el organismo público descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, formalizara y sistematizara su forma de organización. Este manual fue realizado por la Coordinación del área de Jurídico, con la colaboración de la Dirección y Subdirección del sistema; contiene información referente a los antecedentes históricos, base jurídica, misión, visión, objetivos y funciones del área que corresponde.

2. Antecedentes históricos de la asistencia social.

La asistencia social inicia su regulación a partir de la continua acción humanitaria de la sociedad; el 9 de Agosto de 1923 fue publicada en el estado de Jalisco, la ley orgánica de la beneficencia privada, dirigida a regular la asistencia y ayuda impartida gratuitamente por particulares, con el fin de utilidad pública, sin objeto de especulación. En 1928 fue expedido el reglamento de la ley orgánica de la beneficencia privada.

No es sino hasta 1958 cuando se inicia en todo México la "Cruzada Nacional de Protección a la Infancia", que comprendió estudios destinados a trazar un programa nacional cuyo objeto era atender las necesidades nutricionales de la niñez de escasos recursos.

En el estado de Jalisco, el 1 de Diciembre de 1959, se crea el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), como organismo público coordinador de la asistencia en el Estado y el cual podía administrar, por sí mismo o a través de un patronato, la distribución de desayunos escolares.

Posteriormente, el 31 de Enero de 1961, para la atención infantil de México se funda el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI).

En Jalisco, el 18 de Julio de 1961, seis meses después de la creación del INPI, el gobierno estatal toma como iniciativa la formación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco, ampliando a la vez sus funciones y responsabilidades. Posteriormente, en nuestro Estado, el 2 de febrero d 1976, se publica el decreto por medio del cual se modifica la denominación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco y en su lugar establece el nombre de Instituto Mexicano de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco" (IMPI).

Con base en la ampliación de sus objetivos, dada la demanda institucional, a nivel nacional se crea el 13 de Enero de 1977, un nuevo organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el 31 de enero del mismo año se crea el Fondo Nacional para Actividades Sociales (FONAPAS).

Por su parte, en Jalisco debido al incremento de la demanda a la protección familiar por parte de la población, las autoridades del estado publicarían el 10 de febrero de 1977 la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, y posteriormente, el 7 de Julio del mismo año se publicó la creación del Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Jalisco (FONAPAS JALISCO).

Con la finalidad de organizar y promover la participación ciudadana en programas de asistencia social, el 20 de Noviembre de 1977 se crea el Patronato Nacional de Promotores Voluntariados del Estado de Jalisco, publicándose su decreto de creación el 4 de Marzo de 1978, en el periódico oficial No. 37 del 4 de Marzo de 1978.

El 21 de Julio de 1979 es publicado, en el periódico oficial del Estado, la adición del artículo segundo del decreto constitutivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

En el año de 1980 se publica el reglamento de condiciones generales de trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, FONAPAS y Voluntariado Jalisco.

El 5 de Julio de 1984, el Congreso del Estado abroga la ley orgánica del Fondo de Actividades Sociales y Culturales del estado de Jalisco y reforma el diverso de fecha 10 de febrero de 1977, constitutivo del Sistema para el Desarrollo de la Familia en Jalisco y sus modificaciones contenidas en el acuerdo de fecha 21 de Julio de 1979.

El 5 de marzo de 1988 se publica el decreto 13114, en el que se establece la ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. En este ordenamiento se designa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como rector de la asistencia social en el Estado, se amplían sus funciones y responsabilidades, y se deroga el decreto constitutivo de 1977.

El 15 de enero de 1998 se publica el decreto 17002 por el Congreso del Estado en el que se crea el Código de Asistencia Social, donde se establece en el artículo 17 del mismo, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones que le asigna este Código y las demás disposiciones legales aplicables, así como también en el artículo 18 de este mismo código se establecen las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.

Por último, el 23 veintitrés de Septiembre de 1986, se publica el decreto número 12474, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”.

3. De la necesidad de crear instituciones en servicio del Adulto Mayor.

Es de dominio público que la composición de la población mundial ha cambiado de manera espectacular en los últimos decenios. Entre 1950 y 2010, la esperanza de vida en todo el mundo ha aumentado de los 46 a los 68 años, y está previsto que aumente hasta los 81 años para fines del siglo. Cabe señalar que, en la actualidad, en la franja de edad de las personas de 60 años o más, el número de mujeres superan el de hombres en unos 66 millones. Entre las personas con 80 años de

edad o más, el número de mujeres prácticamente duplica el de hombres, y entre las personas centenarias, hay entre cuatro y cinco veces más mujeres que hombres. Por primera vez en la historia de la humanidad, en 2050 en el mundo habrá más personas mayores de 60 años que niños.

En la actualidad, casi 700 millones de personas son mayores de 60 años. Para 2050, las personas de 60 años o más serán 2000 millones, esto es, más del 20% de la población mundial. El mayor y más rápido aumento del número de las personas de edad se producirá en el mundo en desarrollo, pues Asia es la región con un mayor número de personas de edad, y África se enfrenta, en proporción, al mayor crecimiento demográfico. Con esto en mente, está claro que es necesario prestar mayor atención a las necesidades particulares de las personas de edad y los problemas a que se enfrentan muchas de ellas. No obstante, es igualmente importante la contribución esencial que la mayoría de los hombres y las mujeres de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de la sociedad si se cuenta con las garantías adecuadas. Los derechos humanos se hallan en la base de todos los esfuerzos en este sentido.

Durante los últimos 10 años, el envejecimiento de la población ha conducido a la introducción de nuevas políticas y programas en las que el sector social ha ocupado un lugar central, como se observa en la mayoría de las contribuciones al presente informe. Muchos gobiernos en las economías desarrolladas y en desarrollo han diseñado o han introducido a modo experimental políticas innovadoras relacionadas con los sistemas de salud, seguridad social o bienestar. Además,

se han aprobado diversos documentos de política generales, incluidos planes de acción nacionales sobre el envejecimiento. También han empezado a aparecer medidas legislativas referidas a las personas de edad en ámbitos tan dispares como códigos de construcción, otorgamiento de licencias y supervisión de centros de atención y cursos de formación profesional. Las administraciones públicas a todos los niveles, desde el local al nacional, han asumido parte de esta responsabilidad, y bien han creado nuevas instituciones o han modernizado las existentes a fin de buscar formas de responder gradualmente a los problemas a que se enfrentan las personas de edad.

Las instituciones públicas han optado por diversos enfoques a la hora de fijar sus prioridades. Estas opciones ponen de relieve distintas percepciones de la función que las personas de edad desempeñan en la familia y la sociedad en general. En algunos casos, las medidas tienen por objeto captar la dinámica de las comunidades y sociedades, que evoluciona a gran velocidad, invitando al replanteamiento de las percepciones actuales sobre las personas de edad y el empleo, los mecanismos de atención para las personas de edad, los sistemas de apoyo intergeneracional y las limitaciones financieras. Algunos gobiernos han formulado políticas basadas en el principio de envejecer manteniéndose activo y el principio de la autonomía, con objeto de que las personas de edad mantengan una vida independiente en su casa, con servicios e instalaciones que satisfagan diversos tipos de necesidades. Otros hacen hincapié en los lazos familiares y el apoyo a la unidad familiar como fuente primaria de atención para las personas de edad. En todos los casos, es esencial una red de

instancias del sector privado, incluidas diversas organizaciones voluntarias y centros basados en la comunidad, para que todo el sistema funcione sin problemas.

Particular resonancia tiene la situación de las mujeres de edad, que se enfrentan a desigualdades como consecuencia de los papeles basados en el género que representan en la sociedad. Las relaciones entre los géneros estructuran todo el ciclo vital, influyen en el acceso a los recursos y las oportunidades, y sus repercusiones son tanto continuas como acumulativas. Las diferentes circunstancias que conforman la vida de los hombres y las mujeres de edad son fruto de toda una vida de experiencias. Una buena salud, seguridad económica, una vivienda adecuada, un entorno propicio, acceso a la tierra y a otros recursos productivos, son todos elementos fundamentales para envejecer con dignidad; sin embargo, obtenerlos depende de decisiones y elecciones solo en parte determinadas por la persona individual. La repercusión de las desigualdades de género en la educación y el empleo se vuelve más marcada entre las personas de edad. Como consecuencia de ello, las mujeres de edad tienen más probabilidades de ser pobres que los hombres. Además, las mujeres de edad con frecuencia asumen mayores responsabilidades en lo referente a la atención de la familia, al tiempo que se enfrentan a condiciones de trabajo inflexibles, edades de jubilación obligatorias y pensiones y otros beneficios sociales insuficientes, todo lo cual las deja, a ellas y a las personas a su cuidado, en una situación de extrema vulnerabilidad. Sin duda, el envejecimiento, los problemas relacionados con los derechos humanos que plantea y su feminización introducen un cambio sin precedentes en el tejido social de todas las sociedades, con consecuencias de gran alcance.

La comunidad internacional comenzó a subrayar la situación de las personas de edad en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en 1982. Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, aprobados en 1991, los Objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001, fijados en 1992, y la proclamación sobre el Envejecimiento, de ese mismo año, siguieron fomentando la concienciación internacional sobre las necesidades esenciales para el bienestar de las personas de edad. La Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) aprobados en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 57/167, dieron un nuevo ímpetu al consenso político sobre la necesidad de un programa sobre el envejecimiento, poniendo de relieve el desarrollo y la cooperación internacional y la asistencia en este ámbito. Desde su aprobación, el Plan de Acción Internacional de Madrid ha guiado la preparación de políticas y programas a nivel nacional, ha inspirado la formulación de planes nacionales y regionales, y ha proporcionado un marco internacional para el diálogo.

En la Declaración Política aprobada en Madrid, los Estados Miembros reafirmaron su compromiso de promover y proteger los derechos humanos y pidieron la eliminación de la discriminación contra las personas de edad, así como del abandono, los abusos y la violencia contra ellos. Más concretamente, el Plan de Acción Internacional de Madrid contenía orientaciones sobre el derecho al trabajo, el derecho a la salud, la participación y la igualdad de oportunidades a lo largo

de la vida, subrayando la importancia de la participación de las personas de edad en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles.

Las prioridades establecidas en el Plan de Acción Internacional de Madrid incluyen muy diversas cuestiones: la igualdad de oportunidades laborales para todas las personas de edad; programas que permitan a todos los trabajadores adquirir protección y seguridad sociales, incluidos, en su caso, pensiones, seguros por discapacidad y prestaciones sanitarias; y unos ingresos mínimos suficientes para todas las personas de edad, con particular atención a los grupos desfavorecidos desde el punto de vista social y económico. También se subrayó la importancia de la formación continua, la orientación profesional y los servicios de contratación entre otras cosas para mantener una capacidad funcional máxima y mejorar el reconocimiento público de la productividad y las contribuciones de las personas de edad. La salud es otro elemento clave del Plan de Acción Internacional de Madrid, que aborda las nociones sobre prevención, la igualdad de acceso a la atención de la salud, la participación activa, los efectos del VIH/SIDA y la plena funcionalidad de los entornos asistenciales y de apoyo.

Los tratados de derechos humanos más fundamentales contienen numerosas obligaciones implícitas para con las personas de edad⁴, aunque no contienen disposiciones concretas centradas en ellos. Esos instrumentos se aplican a las personas de edad de la misma manera que se aplican al resto de las personas y protegen sus derechos humanos

esenciales, incluido el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos inhumanos o degradantes, el derecho a la igualdad ante la ley, y el derecho a un nivel de vida adecuado y sin discriminación por ningún motivo.¹

El envejecimiento de la población mexicana es una realidad ineludible, ya que en nuestro país, según cifras del INEGI, en el año 2010, hubo 10.1 millones de personas adultas mayores y se estima que cada día, 800 mexicanos y mexicanas cumplen 60 años. Este crecimiento ha originado estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), que señalan que para el año 2050 nuestro país tendrá casi 41.8 millones de personas adultos mayores, lo que lo convertiría en el país en América Latina y el Caribe con la mayor proporción de personas adultas mayores con respecto a la población total. La adecuada atención a las personas adultas mayores es fundamental para impulsar una cultura de envejecimiento saludable que contemple el desarrollo integral de las personas mayores de 65 años en los ámbitos familiar, social, comunitario, económico y político del país. Dicha realidad, exige diseñar líneas estratégicas para la adecuada atención de las personas adultas mayores. En este sentido, la Red de Casas de Día se presenta como una respuesta ante la insuficiencia de servicios de cuidado y atención de las personas adultas mayores, dentro de una política que fomenta el desarrollo de la persona

¹ FUENTE <http://www.un.org/es/events/olderpersonsday/background.shtml>

como eje principal de acción, activando las redes sociales de participación ciudadana en torno al bienestar de las personas adultas mayores. Por lo tanto, el presente documento define las características así como los insumos para la operación del apoyo enmarcado en las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores como Rehabilitación, Acondicionamiento y Equipamiento de Casas de Día para la Atención de la Población de Adultos Mayores.

4. Marco Teórico.

El modelo de Casas de Día, encuentra su fundamento y factibilidad en la Declaración de Brasilia (CEPAL 2007) y en la Carta de San José (CEPAL 2012) sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, y en la cual se señala la creación y garantía de servicios sociales necesarios para brindar cuidado a las personas mayores en consideración de sus necesidades y características específicas, promoviendo su independencia, autonomía y dignidad, favoreciendo las iniciativas de conciliación de la vida laboral y personal como estrategia dedicada a mejorar la capacidad de las familias para prestar cuidado. Algunas experiencias internacionales demuestran la viabilidad de este modelo como mecanismo de inclusión social y respeto a los derechos de las personas mayores: En Chile, el modelo de Centros de Día se divide en dos: los Centros de Día para no valentes y frágiles: Servicio sociosanitario y de apoyo familiar que ofrecen durante todo el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas mayores con diverso grado de independencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual, y los Centro de Día para valentes:

Atención que se ofrece durante el día a personas mayores auto-valentes. Los servicios que entrega se relacionan con alimentación, actividades educativas, de ocio y esparcimiento.

Por su parte, Costa Rica ha implementado una “Red de Atención Progresiva para el Cuidado Integral de las Personas Adultas Mayores” que es una estructura social compuesta por población, organizaciones de la sociedad civil y gobierno. Esta red cuenta con 7 diferentes modalidades de atención, destacando los Centros Diurnos, con o sin fines de lucro, debidamente constituidas, que procuran entrelazar el servicio organizado de la comunidad, el apoyo institucional y el trabajo multidisciplinario para atender durante el día a personas adultas mayores. Tales establecimientos dirigen sus programas principalmente a personas adultas mayores auto-valentes, con dificultades económicas o sociales, quienes por lo general mantienen relación y convivencia con su familia (Morales, s/a). En México, existen diversos esfuerzos similares al proyecto de Casas de Día, tanto públicos como privados, como lo son las Residencias de Día del Instituto de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y los Centros Gerontológicos del Sistema Nacional DIF (SNDIF). Sin embargo, en ambos casos existe una fuerte concentración de los servicios en la capital de la República lo que reduce de manera importante el número de personas adultas mayores atendidas. Adicionalmente, en el Comité Técnico del Programa de Pensión para Adultos Mayores ha señalado como una línea estratégica de acción la constitución de una Red Casas de Día, como parte de los apoyos y beneficios que habrán de establecerse para complementar los apoyos de protección social del Programa,

lo que sin duda representa una oportunidad de generar un mayor impacto positivo en la población beneficiaria del programa. De manera no exhaustiva.

Por lo anterior, las “Casas de Día” se constituyen como una red que agrupa a Centros de Atención para personas adultas mayores en los cuales se proporciona atención integral a las personas adultas mayores en los que se promueve su bienestar bio-psicosocial y el empoderamiento agentico al integrarlos a un grupo social de convivencia, recreación, ocupación del tiempo libre. Además, a través de coordinación con otras Dependencias o Instancias se busca promover al acceso a diversos servicios de salud, educación, recreación, entre otros. Estos centros están diseñados para que las personas adultas mayores cuenten con espacio que les permita ganar independencia y sociabilidad, evitando al mismo tiempo el aislamiento y soledad.

5. Objetivo.

El objetivo del apoyo es coadyuvar a que las instituciones u organizaciones dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, cuenten con los mínimos requeridos para brindar una adecuada atención; propiciando la generación de espacios de comunicación, promoción de la autonomía de las personas adultas mayores, nuevas relaciones sociales, fomentando la participación tanto de la persona adulta mayor, su familia y la comunidad. Como objetivo específico, se busca apoyar a

la rehabilitación, acondicionamiento y/o equipamiento de Centros o Espacios de Atención (Centros de Atención a Población de Adultos Mayores, Centros Comunitarios, Casas de la Cultura, Universidades de la tercera edad entre otros espacios que en su operación contemplen la atención específica de la población de adultos mayores) con la finalidad de que se ajusten a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad (NOM-031-SSA3-2012)., y se sumen a la Red de Casas de Día².

² FUENTE: http://www.cipet.gob.mx/ppam/Modelo%20Red%20de%20casas%20de%20Dia_v13.pdf

6. Base Jurídica.

- Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores.
- Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano (LOPDSH).
- Referencias Internacionales (Objetivos del Milenio, Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento, Resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Plan de Acción Internacional de Madrid, Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe, Declaración de Brasilia, Carta de San José).

MARCO JURÍDICO

El H. Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7 del decreto número 12474 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado "Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco" en relación con la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien aprobar y expedir el presente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CASA DÍA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, según lo establece su decreto de creación 12474 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación.

Artículo 2. Los empleados del Sistema, serán Servidores Públicos y estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, según lo establece el artículo 14 del decreto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación.

Artículo 3. El presente Manual es de carácter obligatorio para los Servicios de la Salud del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Artículo 4. El funcionamiento y Administración del Sistema que regula el presente Manual en concordancia con la Ley de Servidores Público del Estado de Jalisco, así como el Decreto número 12474, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 11 de Octubre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 5. Para los efectos del presente Manual se entiende por:

- **“EL ORGANISMO PÚBLICO”** el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **“CÓDIGO”** Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- **“LEYES”** La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Jalisco.
- **“GOBIERNO MUNICIPAL”** El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
- **“DECRETO”** Al decreto número 12474 aprobado por el congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, y Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 11 de Octubre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con

personalidad Jurídica y patrimonio propio, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”.

- **“CADI”** Centro Asistencial de Desarrollo Infantil.
- **“CAIC”** Centro Asistencial Infantil Comunitario.
- **“A.P.C.E”** Apoyo a la Población en Condiciones de Emergencia.
- **“I.N.A.P.A.M”** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
- **“CDC”** Centro de Desarrollo Comunitario.

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO UNICO

DE CASA DÍA

Artículo 6. La Coordinación de Casa Día estará a cargo de quien será nombrado por el Director General del Organismo público, de acuerdo a la fracción II del artículo 9 del “Decreto”.

Artículo 7. Para ser Coordinador de Casa Día, se requiere ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no haber sido condenado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, no tener parentesco por consanguinidad ni afinidad con algún servidor público que se desempeñe dentro del Organismo público, o como miembro del patronato del Organismo público.

Artículo 8. Casa Día tendrá como tarea fundamental el cuidar de la salud y bienestar de los adultos mayores, por ello, uno de los compromisos asumidos con dicha población es promover y garantizar la plena integración de los adultos mayores en la sociedad contribuyendo a la creación de una cultura de respeto y trato digno.

Artículo 9. El objetivo del programa de Casa de Día es proporcionar un espacio decoroso para las personas de la tercera edad en donde puedan pasar el día de una forma entretenida, segura y saludable; Casa Día representa en sí, un apoyo para las familias que no pueden contratar a un cuidador o no cuentan con algún miembro de la familia que atienda al adulto mayor.

Artículo 10. Beneficios que debe brindar Casa Día a los Adultos Mayores:

- Disminuir la depresión y el aislamiento
- Crear un proyecto de Vida
- Mejorar su condición física
- Estar al cuidado de profesionales
- Nunca perder contacto y cercanía con la familia
- Prevenir y tratar la pérdida de memoria
- Recuperar y/o mantener el mayor grado de independencia posible
- Retrasar o prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales
- Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado
- Evitar o retrasar institucionalizaciones definitivas no deseadas o desaconsejables.

Artículo 11. Beneficios que debe brindar Casa Día a las familias de los Adultos Mayores:

- Proporcionar tiempo libre y descanso

- Proporcionar orientación y asesoramiento
- Dotar de conocimientos, habilidades y desarrollar actitudes que contribuyan a mejorar la calidad de los cuidados dispensados a la persona mayor
- Desarrollar habilidades que permitan reducir el estrés así como mejorar el estado psicofísico de los cuidadores
- Prevenir los conflictos familiares relacionados con el rol de cuidadores
- Reducir el riesgo de claudicación en los cuidados
- Favorecer la colaboración de la familia con el centro
- Dedicar tiempo a tus actividades pendientes
- Seguridad, tranquilidad y descanso
- Reducir gastos médicos
- Prevenir de posibles accidentes en casa

Artículo 12. Estos son algunos de los servicios para el Adulto Mayor, entre otros, que Casa Día podrá ofrecer dependiendo de las necesidades de los usuarios:

- Actividades con fines terapéuticos diseñadas por especialistas
- Actividades recreativas
- Canto
- Asistencia y atención por especialistas
- Alimentos y snacks durante la estancia
- Programas para estimulación de la memoria
- Apoyo psicológico
- Consultas con geriatras

- Valoración y consultas con gerontólogos
- Activación Física
- Odontogeriatría
- Enfermería
- Trabajo social
- Baile
- Danza-Terapia
- Pintura
- Yoga o Tai Chi
- Terapia de lenguaje

Artículo 13. Los principios básicos de Casa Día para adultos mayores deben estar fundamentados en una serie de principios básicos, explícitos y compartidos por los integrantes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco. El conocimiento y el sentirse parte activa de esta filosofía de atención es fundamental para poder consensuar objetivos y desarrollar actuaciones concretas.

- La atención ha de ser integral. Debe cubrir las necesidades funcionales, psicológicas y sociales de la persona mayor dependiente.

- II) Debe conceptualizarse el proceso de intervención bajo el enfoque sistémico donde interactúan los diversos componentes del proceso de intervención: persona dependiente, cuidadores, ambiente (físico y psicosocial) y contexto comunitario.
- III) La atención ha de desarrollarse desde un enfoque interdisciplinario. La intervención ha de concebirse desde el concepto y metodología del trabajo interdisciplinar a través de la cual diferentes profesionales actúan bajo una filosofía, objetivos, metodología y actuaciones comunes con relación al proceso de intervención.
- IV) Los valores éticos han de estar siempre presentes en los cuidados. Se trata de que la práctica profesional esté impregnada de un profundo respeto a los derechos humanos (privacidad, intimidad, dignidad, libertad...) del adulto mayor.
- V) Los servicios que preste Casa Día han de tener flexibilidad. El centro debe tender a adaptarse a las necesidades específicas de los usuarios – y no viceversa - ofreciendo, dentro de las posibilidades reales, diversidad de servicios y programas, flexibilidad en los horarios.
- VI) El centro debe estar abierto e integrado en la comunidad. Incluido dentro de una red socio sanitaria-coordinada debe presentar la posibilidad de ofrecer servicios a adultos mayores del área que sean susceptibles de programas de intervención allí desarrollados dentro de una optimización racional de los recursos.

- VII)** La intervención debe ser especializada. El desarrollo de programas específicos de intervención debe dar respuesta a las diferentes necesidades, dificultades o carencias que surgen en las situaciones de dependencia abarcando tanto el nivel preventivo como el asistencial.

Artículo 14. Respecto los Derechos de las personas usuarias, estos serán los siguientes:

1. A acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A participar en el diseño de su Plan de Atención individualizado.
3. A ser informadas y consultadas sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de usuarios.
4. A recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.
5. Al tratamiento confidencial de los datos personales que afecten a su intimidad.
6. Al respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia, preservando su intimidad durante el aseo o baño y respetando su libertad para mantener relaciones interpersonales.

7. A elevar a la Coordinación de Casa Día, propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios, así como a recibir respuesta sobre las mismas.
8. A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en las instalaciones de Casa Día por voluntad propia.
9. A ser debidamente informadas, en lenguaje fácilmente inteligible, del contenido de estos derechos y de las vías existentes para hacer efectivo su ejercicio.

Artículo 15. Por otra parte, los Adultos Mayores también tendrán las siguientes obligaciones:

1. Conocer y cumplir las normas de utilización de Casa Día establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del mismo.
2. Ejercitar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, orientada a la consecución de una adecuada convivencia.

Artículo 16. Por último, la coordinación tiene como obligación alimentar la plataforma de transparencia de acuerdo al desempeño que con motivo de sus labores realiza, y dar contestación a las solicitudes realizadas por la ciudadanía y que competan al área en la que fungen como funcionario.

Único: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el Patronato o Junta de Gobierno, debiendo publicarse en el medio de difusión oficial del organismo público.

Aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria del Patronato celebrada el día 27 veintisiete de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, siendo integrantes del Patronato: **C. Bertha Isela Godínez Díaz.** Presidenta del Patronato. **C. Roberto Carlos Navarro Vaca.** Secretario General del H. Ayuntamiento. **C. Karla del Río Flores.** Regidora del H. Ayuntamiento. **C. Mónica Sánchez Orozco.** Directora de Servicios Médicos Municipales. **C. Kristofer Iván Vázquez Rodríguez.** Encargado de Hacienda Municipal. **C. Humberto Hurtado Hernández.** Representante del Club Rotario de Ocotlán. **C. Rubén Pérez Orozco.** Presidente de COPARMEX. **C. Arturo Cortés Jiménez.** Director de la Unidad Especializada de Atención Obstétrica y cuidados Neonatales. **C. Rubén García Villasano.** Representante del Sector Agrario. **C. Adriana Celina Castellanos Vega.** Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán.